



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3259/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4271/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, suscripto el día 28 de Julio del año 2023 con el objeto de la provisión de materiales y mano de obra a fines de ejecutar la **“COLOCACIÓN DE ARENA ESPECIAL PARA CÉSPED SINTÉTICO” SEGUNDA ETAPA de la CANCHA DE HOCKEY**, perteneciente al inmueble denominado “POLIDEPORTIVO NORTE” de esta ciudad y en la órbita del “Programa Hábitat Suburbio Norte”. Los trabajos contratados consisten en provisión y distribución de Arena Especial tratada seca para césped sintético 50-55, incluyendo en el presente, todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “ARCO IRIS LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26485 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en **“COLOCACIÓN DE ARENA ESPECIAL PARA CÉSPED SINTÉTICO” SEGUNDA ETAPA de la CANCHA DE HOCKEY**, perteneciente al inmueble denominado “POLIDEPORTIVO NORTE” de esta ciudad” a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker César Eduardo	Presidente	25661081	Montevideo N°948	“B” n.º 00002-00000541	\$ 665.000,00	Pesos seiscientos sesenta y cinco mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker César Eduardo	Presidente	25661081	Montevideo N°948	“B” n.º 00002-00000542	\$ 35.000,00	Pesos treinta y cinco mil

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP – Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3259/2023

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 – Polidep Suburbio Norte - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal